

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8753 *Acuerdo GOV/118/2016, de 2 de agosto, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la capilla de Sant Jaume, en Lleida.*

Por la Resolución de 23 de mayo de 1980 (BOE núm. 171, de 17.7.1980), se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la capilla de Sant Jaume, en Lleida.

Por la Resolución CLT/563/2016, de 25 de febrero (DOGC núm. 7075, de 9.3.2016), se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la capilla de Sant Jaume, en Lleida (Segrià) y se archivó el expediente incoado mediante Resolución de 23 de mayo de 1980.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Cultura, el Gobierno

ACUERDA

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la capilla de Sant Jaume, en Lleida, según la ubicación y descripción que constan en el anexo de este Acuerdo.

2. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento.

3. Publicar íntegramente en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado» este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al Ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en los dos casos, desde la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o desde la notificación correspondiente.

Barcelona, 2 de agosto de 2016.–El Secretario del Gobierno, Joan Vidal de Ciurana.

ANEXO

Ubicación y descripción

La Capilla de Sant Jaume, también llamada de Santiago o El Peu del Romeu, está ubicada en el casco antiguo de Lleida, en la esquina noroeste del cruce entre la calle Major y la calle de Cavallers.

El nombre popular de El Peu del Romeu ('el pie del romeo') proviene de la tradición según la cual el apóstol Santiago, en su camino de predicación hacia Zaragoza, se clavó un pincho en el pie en este mismo lugar, y unos ángeles bajaron con farolas para ayudarlo. Estos hechos se rememoran en la tradicional procesión de los farolillos que se remonta al siglo XVI.

Hay que tener presente que la ciudad de Lleida fue el punto de confluencia de los diversos caminos de Santiago en Cataluña.

Se tiene constancia documental de que en el siglo XIV había un porche, denominado el perxe de Sant Jacme, y un nicho con una imagen del apóstol de piedra iluminada por una lámpara, la lámpara del Romeo. En el año 1351, los vecinos solicitaron a la Paeria el derribo del porche de Santiago para hacer una plaza. En el año 1399 el caballero leridano Berenguer Marquès mandó construir una capilla dedicada a la Virgen de las Nieves.

Se trata de un edificio de planta cuadrangular. La planta baja fue construida en el siglo XV con estructura de piedra mientras que las plantas superiores, construidas en ladrillo, datan de 1883. De las dos fachadas, cada una con puerta de acceso, destaca la de la calle Major donde se encuentra la imagen gótica de la Virgen flanqueada por las de Santiago y San Juan Bautista.

La situación de este monumento es un hito que configura una entidad de interés histórico y tradicional en la ciudad de Lleida por haber sido y ser aún uno de los lugares por donde pasa el camino de Santiago.

Hay que recordar que el trazado del camino de Santiago está declarado conjunto histórico-artístico por el Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre (BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 1962), que prevé que dicha declaración genérica se complemente y documente posteriormente.

Vistas estas circunstancias, es conveniente definir el ámbito del inmueble a proteger: se considera monumento la planta baja y el altillo, así como las fachadas de piedra. No se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección dadas las características mencionadas del elemento y su ubicación en el casco antiguo de la ciudad de Lleida.